

seis y anuales en reconocimiento del directo domi-
nio que le corresponde, todo sin perjuicio a terce-
ro: y que tomándose razon en la conformidad de
Propios de esta gracia se dé al intercedido termino
de este acuerdo y demás dilig^{tes} q^a guarda e m^{do}. —

En este estado entraron los s^{res} D^{ns} Agustín Manzanera
Dⁿ Christoval Casares, Regidores, y Dⁿ Domingo Mu-
nuera Navarros, Diputado del comun —

Animismo entraron los s^{res} D^{ns} Juan Gonzalez Regidor
y Dⁿ Vicente Menduina, Diputado del comun —

Igualm^{te} entro el s^r Dⁿ Valentin Berlinguero, Reg^{or} —

on
Prot. de Pedro Fran.
ca. Est. y de la vez.
del baxio de Sⁿ
Christoval.

En este Ayuntamiento se ha visto lo informado por los
Cab^{os} Comisarios nombrados sobre la solicitud de Pedro Fran.
García, Ess^{no} del Numero para q^e Andres Mendez, Nota-
rio de los Reynos actué en el baxio de Sⁿ Christoval,
protocelándose los instrumentos que otorgue en la Es-
cribania numeraria del referido Garcia, y tambien se
ha visto la pretension que han introducido en la R^{al}
Cámara los vecinos del expresado baxio a fin de que
se ponga en él un Alcalde pedáneo u otra persona q^e
exerza jurisdiccion y que se obligue a uno de los
Cirujanos que hay en la ciudad a domiciliarse en
el expresado baxio, cuya nueva solicitud ha sido diri-
xida al Al^{calde} Acuerdo de la Chancilleria territorial,
por el que se ha mandado que esta Ciudad informe:
y med^{te} a que es un incidente de la primordial
pretension, por entenderse la sucesiva a que se
nombre tambien Ess^{no} que renda en el dho. baxio:
y en consecuencia de todo Acordo pare nuevam^{te}
a informe a los mismos s^{res} nombrados, asociándose

Handwritten signature or mark.

